



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 053 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 50-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 24 de enero del 2018, sobre Suspensión de Servicios sin Contraprestación a favor de don Simón Alejandro Zurita Alania, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece **"El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios "CAS" tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.**

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; **"El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.**

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona **"las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:**

- Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.**
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.**
- Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "**Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente.**"

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2017-GRJ/ORAF, el recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 03 de abril del 2017.

Que, de verificación del expediente N° 1683776 de fecha 05 de enero del 2018 y el expediente N° 15997047 de fecha 16 de octubre del 2017, don Simón Alejandro Zurita Alania, solicita suspensión de servicios sin contraprestación por el día 5 de enero del 2018 y 17 de octubre del 2017; requerimiento que no cumple con las exigencias reglamentaria del artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano, quedando demostrado de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2017-GRJ/ORAF, que el recurrente a las fechas de sus solicitudes, no cuenta con los doce (12) meses de servicios en el Gobierno Regional Junín, resultando improcedente la suspensión de servicios sin contraprestación, con efectividad por el día 17 de octubre del 2017 y el 05 de enero del 2018.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la Suspensión de Servicios sin contraprestación por asuntos particulares a favor de don Simón Alejandro Zurita Alania, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, con efectividad el día 17 de octubre del 2017 y el 05 de enero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t/s



Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub-Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2018

Abog. A. Antoniera Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL